

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar del Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000300-2016/GOB. REG. TUMBES-GG

Tumbes

19 SEP 2016

VISTO:

La RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 00000274-2016-GOB. REG.TUMBES-GG, el INFORME Nº 207-2016-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI de fecha 24 de agosto del 2016,proveido de Gerencia General Regional de fecha 26 de Agosto del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27883, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que mediante Resolución RESOLUCION GERENCIAL GENEAL REGIONAL Nº 00000274-2016/GOB. REG. TUMBES-GG, de fecha 24 de agosto, en mérito al INFORME 190-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, por error se designó al Comité de adjudicación de la "LICITACION PUBLICA Nº 02-2016-CS-GRT, para la adjudicación de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ SAN PEDRO, PSJ S/N, 12 DE ENERO , CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES", cuando dicho comité había sido designado con Resolución Nº 00000186-20016/GOB.REG. TUMBES-GG, por lo que corresponde la nulidad de dicha Resolución, dado a que debió ser, proceso de selección para la SUPERVISION de la mencionada obra.

Que, el Art. 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF (en adelante Reglamento de la LCE), establece que " para las Licitaciones Públicas, el Concurso Publico y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designara a un Comité de Selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la entidad puede designar un comité de selección cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos encargados de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el Art. 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF (en adelante Reglamento de la LCE), establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000300-2016/GOB. REG. TUMBES-GG

Tumbes, 09 SEP 2016

Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2), deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

El Titular de la Entidad, o el Funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes indicando los nombres y apellidos completos, la designación de su presidente y sus suplentes; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las Contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

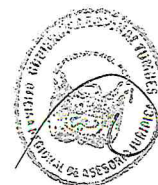
Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado.

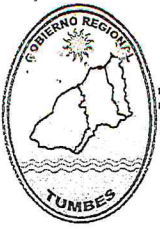
Que, el COMUNICADO Nº 006-2013-OSCE/PRE, de fecha Julio del 2013, precisa que a partir del 01 de Agosto del 2013, deben estar certificados los profesionales y técnicos que laboran en el órgano encargado de las Contrataciones y que intervengan directamente en alguna de las fases de Contratación Pública;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 0000274-2016/GOB. REG. TUMBES-GG, de fecha 24 de Agosto de 2016, en mérito al INFORME 190-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, por la cual se designó por error al Comité de adjudicación de la "LICITACION PUBLICA Nº 02-2016-CS-GRT, para la adjudicación de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ SAN PEDRO, PSJ S/N, 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES".





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 0000300-2016/GOB. REG. TUMBES-GG

Tumbes

09 SEP 2016

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, el COMITÉ que tendrá a cargo el proceso de adjudicación para la contratación de los servicios de CONSULTORIA para la SUPERVISION de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN PEDRO, ALFONSO UGARTE, PSJ SAN PEDRO, PSJ S/N, 12 DE ENERO, CARMEN CHIROQUE PAICO, MIGUEL GRAU, FRANCISCO TUDELA Y FRANCISCO BOLOGNESI DEL BARRIO BUENA VISTA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES", el mismo que está integrados por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES:

- ING. EDGAR ALVARADO CÓRDOVA PRESIDENTE
- ING. ALESSANDRO URBINA RAMIREZ MIEMBRO
- LIC. ADM. JOHNNY HERALDO LINDAO FERIA MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE:

- ING. JULIO CESAR CASTILLO MOSCOL PRIMER SUPLENTE
- ING. SANTOS PEÑA CARRASCO SEGUNDO SUPLENTE
- LIC. ADM KEVIN VASQUEZ RODRÍGUEZ TERCER SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité de Selección, deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a los integrantes del Comité a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

CPC. Pedro Antonio Mejía Reyes
GERENTE GENERAL